1200	Facha da	
SOUNDOS MEX	Fecha de	
	Clasificación	Discosión Comenciado Documero Metarioles
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	CS 50240293
W. 5 [] 3 [5]		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para
2017/2		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato
		identificativo.
		Indicada en nagra
	Fundamenta	Indicado en negro Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Fundamento Legal	Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Articulo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información i ablica.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales
		en posesión de Sujetos Obligados.
		,
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
		Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
	B.(1)	CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor público	



Α

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSE MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTENICICOP, 06080, D.F.

RFC SCJ950204-6P5

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL CENTRO C P 06000, MEXICO D.F. TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710 5305, 5706 FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240293

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: TIMOTHY MAC DOWELL JAMES / OAKLAWN ST 2707, BEAUFORT, BEAUFORT, 29909 / 8435214151. 8435214151 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 13/08/2024	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES			
FECHA DÉ ENTREGA A partir de la notificación de la adjudicación y	LUGAR DE ENTREGA				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				a los 15 dias hábites siguientes de la presentación, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)correspondiente y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				6. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa 7. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/117/2024 8. Clasificación: Especial 9. Fundamento de autorización: Artículo 35.45 fracción I. 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019. 10. Órgano que autoriza: Director General de Recursos Materiales 11. Fecha de autorización: 12 de agosto de 2024 12. Unidad responsable UR: 24310960S0010001 Partida presupuestaria PP: 33501, ID MIPES 14527 13. Área solicitante: Centro de Estudios Constitucionales. 14. Administrador del contrato: Sofia Noriega Mier y Terán, Dictaminadora I, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.		
				Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo, Con fundamento en el art 25 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral		
		1	1	SERVICIOS INCLUIDOS: REDACTAR CAPITULO		
MPOR'	RTE CON LETRA ICINCO MIL PESOS 00	00/100 M.N.	1	. //	Subtotal I.V.A. TOTAL	21,551.72 3,448.28 25,000.00

N1-ELI

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA UBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2

Fecha de Impresion: 16/08/2024 08/46/34

N2-ELIN

I.-L.A. Suproma Corte do Justicia de la Noción, en lo sucesivo "Suproma Corte" por conducto de su representante para los efectos de este braticumento manificata que:

1.1.-Es el máremo órgano depositación de Poder Justicial de la Petersción, en térmitera no lo dispusado en los anticulos 39 de la Constitución Poder Justicial de la Peder Justicial de Justicia Petersción Carenti de Researcia Carentia de Acustra Carentia de Acustra Carentia de Suprema Corte de Austicia de la Nación de serio de noviembre de de ministración per de Carentia de Carentia de Carentia de Carentia de Carentia de Carentia de Suprema Corte de Austicia de la Nación de serio de noviembre de de ministración de serio de noviembre de des militar de Carentia de Carenti

tes presente antes para la efectada de acremiente controlles controlles de la discontrol de

II.- El "Presiador do Servicios" maxilítesis por qui propio derecho y bejo protosta de decir vordad quo;

IL. E yes personal flate con realizables) de anticeran y capacità de destruction para et cutar en al presente contrato.

III. E yen personal flate con realizables) de anticeración de servicio con le capacidad de ejerción pira e cutar en al presente contrato y capacidad confermo a la lil. E conoso perfectamento tos espectivaciones forcicas de los servicios requesidos per la "Suprema Corto" y eventa en las afermantes técnicos y capacidad económica necesorias para (estizados a satisfacción de o grada estante contrato en la lil. E. A le recebe de effectación de la presente contratoria, no a encuentra rivistables do conformo a legislación en la grada en la contratoria de la seguinación en la contratoria de la productiva de la productiva de la federación pero celebrar confretos; esimis expluentes de la previous de la federación pero celebrar confretos; esimis expluentes de la previous de la federación pero celebrar confretos; esimis expluentes de la previous en la federación pero celebrar confretos; esimis en la confreto en el federación de la previous de la federación pero celebrar confretos; esimis en la confreto en la federación de la federación pero celebrar confretos; esimis exploración de la federación de la federación pero celebrar confretos; esimis exploración de la federación de la federación pero celebrar confretos; esimis exploración de la federación de la simismo, no se ancuentra en ninguno de los

18.- La "Bupreina Corte" y el "Prostodor do Servicioe", a quionee de menere conjunta ee lee identificará como los "Parlos" declaran que:
18.1. Reconacen mululumente la personation jurídica con la que compareçan a la celebración del presente instrumente y maniflacten que lodos las commicaciones que se residen estre elles se dirigirán a los domicifos indicados en los antecedentes (4 y 18,5

de asprimentations. III.2. Condean at abanco y conlocido del presente contrato terra parte integrante del presenta instrumento contractuel. III.3. Condean at abanco y conlocido del presente contrato, por lo que estan de necesió en acceptarse a las siguiantes:

CLAUSULAS

Pristate. Condiciones Ganaralos. El "Prostatidor de Servicios" as comprohisto a proporció un los estricios describos en el presente instrumento y respolar en todo momento al cityto, prodo, plato y cardidiaros de pago señalados en la cardidia y les cláusados del prosente instrumento contino, durante y haste el cumplimiento tode del delevidor de sua executados, por lo caste de suprema Corta" no todo ebbig acido de que al variativo por lo cardidados en el prosente Controlose utilique en un dia inhábil, al plazo a o reconsent al diri hábil inhazisto alguiente). Segunda, Requisitor por a realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales en Prestator de Sarvicios" viduorá prosentar los los locipas o comprehardo respectivos pagos respectivos. Para efectos fiscales en Prestator de Sarvicios" viduorá prosentar los los locipas o comprehardo respectivos pagos respectivos. Para efectos fiscales en Prestator de Sarvicios" viduorá prosentar los los locipas o comprehardo respectivos pagos respectivos. Para efectos fiscales en Prestator de Sarvicios" viduorá prosentar los los locipas o comprehardo respectivos pagos equales que en los cadados de la Prestator de Sarvicios" viduorá prosentar de los locipas o comprehardo el respectivos pagos equales que entre a efeto a la latina de la locipación de la respectivo en mentro de los substancios de la respectivo en la reconstruita en la cadado de la respectivo en la reconstruita de la latina inclumenta y demás requisitar en los cadados en entre a sistención.

contractive.

Tercera, Penas Convencionales, Las penas convencionales surán determinadas por la "Suprama Cone", enfunción detimamplimiento describido, conformo os sigviente.

En cuna de lacurropentendo de las obligaciones puctadas en el instrumente contractent y de sus mesos, la "Siturana Conto" podrá ablicas una pena convencional hesta por el 10% del monto que corresponda al valor do las servicios (six induér IVA) que no en hayen recibido e ontera sintilacción de la "Suprama Conto", De cristila incumplimiento porcia, la pena se allustas proportionalmento el porcenta la hesta del monto que recibido e ontera sintilacción de la "Suprama Conto", De cristila incumplimiento porcia, la pena se allustas proportionalmento de la percenta que la securida de la percenta que la pena generacionalmento portico que presente de concepto de companiento de la percenta que la pena generación por entrespena que la sentimiento de las servicios especial de conceptos de conceptos el monto que resulta de las percentas que la sentimiento de las trabajos, equivalente el monto que resulta de apicar en la contracto no proceso de entre ent del monto lotal del contrale.

Si line ponne convercionales rebasan e i perecuiate enfetado enteriormento, se infetate el proce amiento de rescisión del conunto.

Eles penns contro-cionales rebasan el porsentajo eoficiado enterior es contro de controllo. En penns portad descontersu de las montas pendiantes du cabul por porte nin la Suprema Contro el Protestado de la Suprema Contro el Currie, Monto del controllo, el maiste dos jusciantos cardes en la Suprema Contro el Protestado de la Suprema Contro el Protestado de la Suprema Contro el Protestado de la Suprema Contro el Currie, Monto del controllo, el maiste dos jusciantes en de 251,551.72 persos y civindian en de protestado de la Suprema Contro el Currie, Monto del controllo, el maiste dos jusciantes en de 251,551.72 persos y civindian en del vivindian en del vivindian de la vivindian d

"Administration of the Contraint of the Prostable of Services".

Splittine, Garantia di cumpilmionto. One conformidad com lo establishe au of serticulo 169, fracción II, evento pierrelo del Acuerto General do Administración XIV/2019, so exceptiva la prosentación dota finanza como generalita del cumpilmionto del contrato, activo el monto del presente contrato no el receto de compositorio el la prosentación dota finanza como generalita del cumpilmionto del contrato, activo de menora positivo el monto del presente contrato en exceso. Tradindos de contrato de la produción de la contrato del contrato del programa de la contrato del programa de la contrato del programa de la contrato del programa del pro

SAR INFONAVII - ILISA

En enso de que riguno a glarios de los trabiguidos a pel effuticatario, ejeculen o protendam ejeculen riguna rectamación en contra de la "Suprema Cerla", el "Presidede de Santicios" deberá resmisoster la telafidad de los gastas que eregue il "Suprema Cerla", por concepto de trabisido, yrácicos, hospadaja, transportación, alimentos y denás inheferidas, con el fin de exceditar entre la sulcidad competencio, que no entito electrio laboral sigural con los internos y desaurdes a la "Suprema Certa" de cualquier rigo de reagenariadad en ese ventido, Las "Partes" ocuerdan que ol importa de los referidos que os elegaran o cascionario podrá ser deducido por la "Suprema Curio" de las Cacusas que es encuentran pendiardas de pago, independiantemente do los ocionarios

per sonespies de sealesten, visuos, responsave, reneparacione, antique de la contraction que de modernitor por la servicione y designation que de la production por la Suprimia Contraction que de production que de la pro

Action do General de Administración XV/2019.
Dela Instruction General de Administración XV/2019.
Dela Instruction de la contrato, Las condiciones pociadas on el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo picoristo en los esticidos 13, fracción XXII y 148, fracción XXII y 1

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Timothy MacDowell James

N3-ELIMINADO 6

19 de agosto de 2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOCOP 06080 D F. R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL CENTRO C P. 06000, MEXICO D.F. TELS 4113-1000 EXT. 5704, S710, 5305, 5706 FAX, 5130-4750

DIRECCION DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA C.P. 0910, MEXICO D.F TELS 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240293

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: TIMOTHY MAC DOWELL JAM	MES / OAKLAWN ST 2707, BEAUFORT, BE	EAUFORT, 29909 / 8435214151, 8435214151 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 13/08/2024	FORMA DE PAGO TRANFERÊNCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FÉCHA DE ENTREGA A partir de la notificación de la adjudicación y	LUGAR DE ENTREGA		

N5-ELI

CONTINUA

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-

Resolucion.pdf